CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4143.010.27.1.0003.2025

ENTIDAD: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: SARA MERCEDES RODAS SOTO
C.C. No. 29.284.986

ASOCIADO: FUNDACION BIBLIOTEC
Nit.: 900.528.294-0

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD, A TRAVÉS DE ACOMPAÑAMIENTOS FORMATIVOS, DOTACIÓN DE ESPACIOS BIBLIOTECARIOS, MATERIAL DIDÁCTICO Y EVENTOS DE CIUDAD, ACORDE CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN 26005487, VIGENCIA 2025.

VALOR DEL CONVENIO: El valor total del Convenio será por la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/TCE ($ 1.999.788.068). Discriminados de la siguiente manera: A) Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/TCE ($ 1.538.298.514). B). Aporte de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO M/CTE ($461.489.554).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos a saber, SARA MERCEDES RODAS SOTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.284.986, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la Secretaría de Educación Distrital del Distrito de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento Ordinario en la Administración central Distrital No. 4112.010.20.0147 de siete (07) de abril de 2025, acta de posesión No. 183 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0767 de veintiocho de (28) de agosto de 2024, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y por la otra parte la Señora VICTORIA EUGENIA NOGALES MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.914.473 en calidad de Representante Legal de LA FUNDACIÓN BIBLIOTEC identificada con el NIT 900.528.294-0 quien manifiesta no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés señalados en la Ley, en especial los contenidos en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denominara el ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Proceso No. 4143.010.32. 0833.2025, y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Distrito de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

2. Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación tiene como misión administrar la prestación del servicio público de la educación, optimizando la infraestructura física, recursos económicos y su potencial humano, mediante eldiseño e Implementación de políticas y planes educativos que garanticen el acceso, la permanencia y calidad de la Educación de los niños niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media, atención a poblaciones, mediante educación formal, no formal e informal, contribuyendo ala formación de los usuarios del sistema educativo, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad para brindar un servicio educativo al alcance de todos.

3. Que, en razón a lo expuesto, la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios través del Acuerdo No. 0578 de 2024, el Honorable Concejo de Cali aprobó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, instrumento que dentro de las estrategias de acción planteadas entre la administración y el territorio se establecen los Propósitos, Retos, Programas e indicadores de producto en los cuales se realizará la inversión. De manera particular:

Propósito - 61	Cali Reconciliada
Reto - 6102	Oportunidades para la Integración Social y Económica
Programa - 6102001	Cali Educada
Indicador de producto - 61020010011	Instituciones Educativas Oficiales con estrategias de innovación curricular

Las bibliotecas son centros fundamentales para la formación y el crecimiento intelectual y cultural de los colombianos. Son también espacios propicios para afianzar el gusto por la lectura y la escritura, para el encuentro de las comunidades alrededor de sus temas de interés y para que tengan un sitio que les permita valorar, conservar y dar a conocer su cultura y su memoria.

En el marco del Acuerdo 0578 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027: “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, se establecen los Propósitos, Retos, Programas e indicadores de producto

En relación con este indicador, se ha formulado y aprobado el proyecto de inversión denominado: “Implementación de un ecosistema de innovación educativa en las Instituciones Educativas de Santiago de Cali”, ficha EBI 26005487, cuyo objetivo general es: Fortalecer procesos de innovación pedagógicos y curriculares que contribuyan al desarrollo de aprendizajes y la formación integral de estudiantes en las IEO de Santiago de Cali, el cual se alcanzará sobre la base de 4 objetivos específicos: 1) Consolidar Proyectos Educativos Institucionales PEI en términos de pertinencia y coherencia; 2) Desarrollar procesos de formación a docentes que favorezcan la innovación y la transformación de las prácticas pedagógicas; 3) Mejorar ambientes de aprendizaje que fomenten la formación integral; 4 Optimizar estrategias que permitan la sistematización y gestión del conocimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los objetivos planteados por este proyecto guardan correspondencia con las funciones de la

Secretaría de Educación Distrital, a través de la Subsecretaría de Calidad Educativa y según lo dispuesto en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la administración Central y las funciones de sus dependencias", entre las cuales se encuentran: i) Direccionar la política de mejoramiento permanente de la calidad educativa, con pertinencia, en el Municipio de Santiago de Cali, ii) Articular la gestión del Proyecto Educativo Institucional-PEI, en las Instituciones Educativas, con el desarrollo de proyectos transversales pertinentes de acuerdo con las necesidades, intereses de las comunidades y las políticas educativas municipales y nacionales; iii) Diseñar y evaluar estrategias pedagógicas que contribuyan a enriquecer los ambientes de aprendizaje, estimulan la creatividad y el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias; iv) Desarrollar estrategias que permitan la incorporación de los medios y tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos educativos y pedagógicos; v) Diseñar y ejecutar las estrategias de acompañamiento a las prácticas pedagógicas y de gestión de los docentes y directivos del Municipio orientadas al mejoramiento de la calidad educativa; vi) Fomentar la investigación y la innovación pedagógica en las instituciones educativas oficiales.

4. Que ese orden, el proyecto: Implementación de un ecosistema de innovación educativa en las Instituciones Educativas de Santiago de Cali, se formula teniendo en cuenta las cifras y tasas que, sobre el estado de la Calidad de la educación, nos indican los principales desafíos en la agenda educativa de la ciudad. Una tasa de deserción que, para el año 2024 disminuyó 1.52%, pasando de 6.68% en el año 2023 a 5.16% en el año 2024, y una tasa de repitencia escolar que para el año 2023 fue del 11.2%. Por otra parte, contamos con una tasa de cobertura bruta en educación superior que, a nivel general, sólo alcanza un poco más del 65%. Finalmente, los resultados en Pruebas Saber 11° del año 2024 que si bien aumentaron en 2 puntos (257/500) respecto al año 2023 (255/500), continúan ubicando a Cali por debajo del promedio nacional (260/500), en 3 puntos.
Partiendo de entender el concepto de innovación curricular como el proceso de transformación de las prácticas pedagógicas orientadas a la formación integral, y a la renovación de la gestión escolar desde un enfoque participativo de la comunidad educativa, y en respuesta a sus demandas, a los intereses institucionales y a la diversidad de los territorios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que, en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali, los procesos que garanticen una educación pedagógica con calidad, la cual está encaminada a fortalecer el aprendizaje, los saberes y el conocimiento, además de estimular la investigación, el talento y la innovación de docentes y estudiantes como fuente de riqueza social, intelectual y cultural; además de pretender robustecer las competencias comunicativas de estudiantes mediante la lectura, la escritura, la oralidad y el uso de las bibliotecas escolares, y buscando estimular las competencias de emprendimiento, la co-creación y la investigación académico-científica como pilares esenciales para el desarrollo social visionando a Cali como una ciudad equitativa, amable, competitiva, lectora, escritora y emprendedora.

6. Que, por lo anterior, se inició proceso de convocatoria No. 4143.010.32.0833-2025, incluido en el Plan Anal de Adquisiciones bajo ID: 17898, y se publicó a través de la plataforma SECOP II como consta en el link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7926135&isFromPublicArea=True&isModal=False

7. Que, la FUNDACIÓN BLIBLIOTEC fue el único proponente que presentó oferta dentro del término establecido, cumpliendo con las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria al Proceso No. 4143.010.32.0833- 2025

8. Que por medio de la Resolución No 4143.010.21.0.02440 del 11 de abril de 2025 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación Distrital se adjudicó el mencionado Proceso.

9. Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del convenio es “Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura y oralidad, a través de acompañamientos formativos, dotación de espacios bibliotecarios, material didáctico y eventos de ciudad, acorde con el proyecto de inversión 26005487, vigencia 2025.

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:

Lograr el fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura y oralidad y la dotación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

espacios bibliotecarios, material didáctico, formación a la comunidad educativa y eventos de ciudad, según las especificaciones indicadas en el anexo técnico unificado – CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS en las siguientes IEO

Instituciones para actividad 3.1.1.8 a la 3.1.1.12:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	COMUNA
1	NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES	PRINCIPAL	COMUNA 3
2	GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	COMUNA 9
3	JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	PRINCIPAL	COMUNA 10
4	NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI	PRINCIPAL	COMUNA 10
5	CARLOS HOLGUIN LLOREDA	JARDIN NACIONAL	COMUNA 10
6	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	PRINCIPAL	COMUNA 7
7	BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO	ENRIQUE OLAYA HERRERA	COMUNA 13
8	CARLOS HOLGUIN MALLARINO	EL RETIRO	COMUNA 15
9	CRISTOBAL COLON	PRINCIPAL	COMUNA 16
10	PANCE	PRINCIPAL	COMUNA 53
11	GOLONDRINAS	PRINCIPAL	COMUNA 65
12	JULIO CAICEDO Y TELLEZ	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COMUN 12
13	AGUSTIN NIETO CABALLERO	PRINCIPAL	COMUNA 11
14	VILLA DEL SUR	SUSANA VINASCO	COMUNA 11
15	MARICE SINISTERRA	ASTURIAS	COMUNA 12
16	JOSE ANTONIO GALAN	PRINCIPAL	COMUNA 4
17	MONTEBELLO	PRINCIPAL	COMUNA 64

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18	VILLACOLOMBIA	REPÚBLICA DE COLOMBIA	COMUNA 8
19	EVARISTO GARCÌA	PRINCIPAL	COMUNA 8
20	ALBERTO CARVAJAL BORRERO	PRINCIPAL	COMUNA 11

2. Instituciones para actividad 3.1.2.13: Acompañar la construcción e implementación de un plan de servicios bibliotecarios:

1	SANTA FE	PRINCIPAL	COMUNA 8
2	MANUEL MARIA MALLARINO	PRINCIPAL	COMUNA 7
3	DIEZ DE MAYO	PRINCIPAL	COMUNA 11
4	INEM JORGE ISAACS	PRINCIPAL	COMUNA 4
5	JOSÉ MARI CABAL	PRINCIPAL	COMUNA 18
6	LA LEONERA	PRINCIPAL	COMUNA 58

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 3.1. Aportar al Convenio la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/TCE ($ 1.538.298.514). Con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 3500234800. 3.2. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimientodel objeto contractual. 3.3. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio para realizarseguimiento al aporte del Distrito y del asociado, a través de la supervisión designada.3.4. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio. 3.5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes, Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la convocatoria y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente convenio, además de las contenidas en el anexo técnico las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguientes:

4.1. Realizar el aporte ofrecido al convenio, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO M/CTE ($461.489.554), para ejecutar las siguientes actividades:

4.2. Dotar de mobiliario bibliotecas escolares (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, implementos didácticos, sillas, mesas, puff, entre otros) de acuerdo a las necesidades identificadas en los talleres de cocreación.: El operador deberá entregar 2 (dos) espacios de biblioteca escolar de acuerdo al diseño aprobado previamente. Debe soportarlo con los siguientes documentos: ● Acta de entrega de recibido a satisfacción de cada uno de los elementos mobiliarios entregados, acompañado de una lista de recomendaciones de mantenimiento. Firmado por el operador, rector, y representantes de la Secretaría de Educación. ● Fotos de cada uno de los elementos mobiliarios, ajustes de obra (si aplica) y señalética. ● Informe descriptivo del concepto de biblioteca escolar entregado, donde se evidencie el proceso realizado, la idea desarrollada y el enfoque pedagógico desarrollado.4. Dotar de mobiliario salas de lectura (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, sillas, mesas, puff, entre otros de acuerdo con las necesidades identificadas en los talleres de cocreación. Acta de entrega de recibido a satisfacción de cada uno de los elementos mobiliarios entregados, acompañado de una lista de recomendaciones de mantenimiento. Firmado por el operador, rector, y representantes de la Secretaría de Educación. ● Fotos de cada uno de los elementos mobiliarios, ajustes de obra (si aplica) y señalética. ● Informe descriptivo del concepto de sala de lectura entregada, donde se evidencie el proceso realizado, la idea desarrollada y el enfoque pedagógico desarrollado. Dotar de material didáctico y colecciones bibliográficas (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan el aprendizaje autónomo y de creación textos de literatura infantil, juvenil y académica) a las bibliotecas escolares. El operador deberá entregar el material didáctico y las colecciones bibliográficas solicitadas por la Secretaría de Educación, correspondientes a 2 (dos) bibliotecas escolares y 3 (tres) salas de lectura. (Ver anexo).4.4. Dotar de material didáctico y colecciones bibliográficas (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan el aprendizaje autónomo y de creación de textos de literatura infantil, juvenil y académica) a las salas de lectura. El operador Deberá soportarse con acta de entrega donde se evidencie el listado del material didáctico y libros entregados, firmado a satisfacción por representantes de la IEO, el operador y la Secretaría de Educación. Fotos del material entregado. En el caso de que algún libro o material solicitado previamente no se encuentra disponible en el mercado en el momento de la entrega, deberá reemplazarse por un elemento similar previa autorización del supervisor y de la IEO correspondiente.4.5. Acompañar la construcción e implementación de un plan de servicios bibliotecarios. El operador deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizar un informe descriptivo del desarrollo de la actividad. Informe descriptivo por IEO. Informes de visita, donde se logre evidenciar los objetivos, actividades realizadas, logros y dificultades. Listados de asistencia. Fotos. Las IEO focalizadas son: Santa Fe, Manuel María Mallarino, Diez de Mayo, INEM, José María Cabal, La Leonera.
El asociado, deberá tener en cuenta que para que el objeto del convenio cumpla con los objetivos misional tendrá quedesarrollar las actividades de acuerdo a lo planeado en la matriz de conceptualización, en la que se discrimina actividad, indicador y medio de verificación, permitiendo cumplircon los indicadores y resultados que se describen a continuación:

DENOMINACIÓN COMÚN DEL BIEN O SERVICIO	ITEM	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Dotar recursos pedagógicos y didácticos que propicien aprendizajes significativos	3.1.1.8	Elaborar diseños de bibliotecas escolares que respondan a las expectativas y necesidades identificadas en los talleres de cocreación.	El operador deberá entregar los diseños proyectados en formato render, evidenciando cada uno de los elementos a entregar en la biblioteca escolar o sala de lectura, conforme a las necesidades e intereses de cada Institución Educativa Oficial (IEO). Adicionalmente, deberá presentar un acta de aprobación de cada diseño, la cual deberá estar firmada por representantes de la IEO y de la Secretaría de Educación.
	3.1.1.9	Dotar de mobiliario bibliotecas escolares (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, implementos didácticos, sillas, mesas, puff, entre otros) de acuerdo a las necesidades identificadas en los talleres de cocreación.	*Se dotarán las bibliotecas escolares de las instituciones educativas: NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES, NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI, SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, JULIO CAICEDO Y TELLEZ, AGUSTIN NIETO CABALLERO, VILLA DEL SUR, JOSE ANTONIO GALAN, MONTEBELLO. La dotación del mobiliario deberá responder a los intereses y necesidades de la IEO. Aprobados en diseños mediante acta. *Los materiales en su mayoría deben ser diseñados y elaborados a medida. *Los materiales deben ser duraderos, teniendo en cuenta que la biblioteca será usada a diario por estudiantes de la institución educativa. *En su mayoría el mobiliario estará compuesto por sillas, poltronas, sofás, estantes con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			entrepaños, puff, cojines en diferentes tamaños y figuras, señalética, barras y mesas de consulta, tapetes, revisteros, tarimas en los casos en que se requiera, vinilos adhesivos. Lo anterior alineado a la temática que la institución educativa requiera recrear en su biblioteca escolar. *Se anexa un modelo base de biblioteca escolar, con los elementos básicos, sin embargo, esto podrá modificarse de acuerdo a los elementos y diseños propuestos en la actividad de "Mi biblioteca soñada", y de acuerdo a disponibilidad de espacio, presupuesto asignado por IEO y configuración del espacio de la biblioteca. *La dotación debe responder al Manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf **Ver anexo 1. Biblioteca Básica**
	3.1.1.10	Dotar de mobiliario salas de lectura (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, sillas, mesas, puff, entre otros) de acuerdo a las necesidades identificadas en los talleres de cocreación	*Se dotarán las siguientes salas de lectura de las instituciones educativas GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO, JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR, CARLOS HOLGUIN LLOREDA, BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO, CARLOS HOLGUIN MALLARINO, CRISTOBAL COLON, PANCE, GOLONDRINAS, MARICE SINISTERRA, VILLACOLOMBIA, EVARISTO GARCÌA, ALBERTO CARVAJAL BORRERO. La dotación del mobiliario deberá responder a los intereses y necesidades de la IEO. Aprobados en diseños mediante acta. *Los materiales en su mayoría deben ser diseñados y elaborados a medida. *Los materiales deben ser duraderos, teniendo en cuenta que la biblioteca será usada a diario por estudiantes de la institución educativa. *En su mayoría el mobiliario estará compuesto por sillas, poltronas, sofás, estantes con entrepaños, puff, cojines en diferentes tamaños y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			figuras, señalética, barras y mesas de consulta, tapetes, revisteros, tarimas en los casos en que se requiera, vinilos adhesivos. Lo anterior alineado a la temática que la institución educativa requiera recrear en su sala de lectura. *Se anexa un modelo base de sala de lectura con los elementos básicos, sin embargo, esto podrá modificarse de acuerdo a los elementos y diseños propuestos en la actividad de "Mi biblioteca soñada", y de acuerdo a disponibilidad de espacio, presupuesto asignado por IEO y configuración del espacio de la biblioteca. *La dotación debe responder al Manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf **Ver anexo 2. Sala de lectura.**
	3.1.1.11	Dotar de material didáctico y colecciones bibliográficas (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan el aprendizaje autónomo y de creación textos de literatura infantil, juvenil y académica) a las bibliotecas escolares.	Las instituciones educativas que están focalizadas para esta actividad para biblioteca escolar: NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES, NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI, SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, JULIO CAICEDO Y TELLEZ, AGUSTIN NIETO CABALLERO, VILLA DEL SUR, JOSE ANTONIO GALAN, MONTEBELLO. Para salas de lectura: GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO, JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR, CARLOS HOLGUIN LLOREDA, BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO, CARLOS HOLGUIN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	3.1.1.12	Dotar de material didáctico y colecciones bibliográficas (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan el aprendizaje autónomo y de creación de textos de literatura infantil, juvenil y académica) a las salas de lectura.	MALLARINO, CRISTOBAL COLON, PANCE, GOLONDRINAS, MARICE SINISTERRA, VILLACOLOMBIA, EVARISTO GARCÌA, ALBERTO CARVAJAL BORRERO. Las colecciones bibliográficas y material didáctico serán entregadas a las instituciones educativas, basados en un listado de necesidades que previamente ha sido entregado a la Secretaría de Educación de Cali. En el caso de no encontrar en el mercado alguno de los títulos solicitados, el cambio debe ser aprobado por la IEO y el supervisor del contrato. **(Ver anexo 3 con el listado de los materiales a entregar en las IEO focalizadas)**
Incorporar el uso de recursos tecnológicos que incidan en la innovación de procesos de enseñanza y aprendizaje	3.1.2.13	Acompañar la construcción e implementación de un plan de servicios bibliotecarios, el cual tiene como alcance: Seguimiento técnico y administrativo a los gestores bibliotecarios; 2 visitas de acompañamiento semanales de 4 horas cada una; entrenamiento, identificación y caracterización de las IE; visitas técnicas, reuniones con rectores, coordinadores, entre otros;	El operador debe garantizar la contratación de mínimo 3 promotores/mediadores de la biblioteca escolar, durante mínimo 5 meses, quienes estarán encargados de realizar visitas a 6 bibliotecas (cada uno acompañará 2 colegios) con el fin de acompañar de manera diferenciada y en sitio la implementación del plan de servicios bibliotecarios, realizar actividades de promoción de lectura, préstamo bibliotecario y otras actividades que permitan el uso creativo y adecuado de la biblioteca escolar. Esta actividad implica: Seguimiento técnico y administrativo a los gestores bibliotecarios; 2 visitas de acompañamiento semanales de 4 horas cada una; entrenamiento, identificación y caracterización de las IE; visitas técnicas, reuniones con rectores, coordinadores, entre otros; Incluye el trabajo administrativo, de redacción de informes, actividades, diligenciamiento de planillas y análisis del proceso por cada IE. Con entregables de producto; Insumos y materiales para actividades especiales en las Instituciones Educativas. Las IEO focalizadas son: Santa Fe, Manuel María Mallarino, Diez de Mayo, INEM, José María Cabal, La Leonera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Incluye el trabajo administrativo, de redacción de informes, actividades, diligenciamiento de planillas y análisis del proceso por cada IE. Con entregables de producto; Insumos y materiales para actividades especiales en las Instituciones Educativas.	

PARÁGRAFO: El asociado debe tener presente las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, anexos y Ficha BP: 26005487

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Dotar con mobiliario y material didáctico una (1) biblioteca escolar de acuerdo a la necesidad de la IEO. Incluye obra civil de adecuación del espacio. La selección se realiza en concertación con la Secretaría de Educación de Cali.	Institución Educativa	1
Formación a docentes y/ o responsables de las bibliotecas escolares, en temas relacionados con la biblioteca escolar. Como producto cada IEO construirá su Plan de Servicios Bibliotecario. Para las 21 IEO que hacen parte del proyecto. Participan una o dos personas por IEO.	Institución Educativa	21

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2 encuentros: Un primer encuentro de apertura y presentación del proyecto a las 21 IEO. Participan aproximadamente 50 personas. Segundo encuentro (cierre), en el cual se presenten los resultados y alcances del proyecto. Aproximadamente 50 personas. Se debe garantizar lugar adecuado, refrigerio y metodología.	Encuentros	2
Apoyo logístico para desarrollo de pasantía nacional y/o internacional para docentes y/o funcionarios de la SED con el fin de reconocer experiencias exitosas que fortalezcan la Red de Bibliotecas Escolares de Cali	Pasantía	1
Realización del taller Mi Biblioteca Soñada, en el cual participan diferentes miembros de las comunidades educativas, para expresar sus sueños y expectativas con respecto a los espacios bibliotecarios que serán entregados. Producto: Documento que recoge la información de los talleres por cada IEO.	Talleres	21
Realizar asistencias técnicas a las IEO que recibirán biblioteca escolar o sala de lectura en el 2025 con el fin de brindar orientaciones sobre el proceso de revisión, descarte y mantenimiento del material bibliográfico, existente en la IEO y el que entregará el proyecto.	Asistencias técnicas	21
Desarrollar jornadas de formación relacionadas con herramientas digitales que se articulen al trabajo de la biblioteca escolar, dirigido a miembros de la comunidad educativa. Se seleccionará una IEO como pilotaje.	Institución Educativa	$ 1
Evento formativo en el que participan las IEO que han sido beneficiadas con el proyecto de bibliotecas escolares desde el año 2018. Se requiere metodología, espacio físico adecuado, alimentación, material didáctico.	Evento	1
Evento formativo abierto a las 92 IEO sobre fortalecimiento de la lectura, escritura y oralidad. Se requiere metodología, espacio físico adecuado, alimentación, material didáctico.	Evento	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAUSULA QUINTA: ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la Ley, elasociado tendrá, entre otras, las siguientes: 5.1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos de la SED, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, invitación pública, anexos y propuesta, los cuales hacen parte integral del convenio, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, las disposiciones Constitucionales y Legales que regulen la materia, y el cumplimiento de los requerimientos en los términos pactados. 5.2. Garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias que se tengan en caso de continuar con la emergencia sanitaria. 5.3. Entregar los productos de las actividades de acuerdo a los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de contrato. 5.4. Entregar la información de las actividades, registro fotográfico, actas y además actividades realizadas. 5.5. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, supervisión y control que adopte la Secretaría de educación y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen. 5.6. Presentar a la entidad y/o Supervisor designado por el Secretario de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato (informe técnico, financiero, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital. 5.7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto. 5.8. Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación. 5.9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes. 5.10. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor del convenio, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 5.11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 5.12. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este convenio. 5.13. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del contrato. 5.14. Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

social y riesgos laborales. 5.15. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. 5.16. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario. 5.17. Reportar a la Secretaría de Educación Distrital el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato. 5.18. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del convenio. 5.19. El asociado deberá garantizar que en caso de requerirse transporte en cumplimento del objeto del contrato, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 5.20. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 5.21. Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 5.22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 5.23. Suscribir acta de terminación y/o liquidación del contrato, si aplica. 5.24. Constituir la garantía solicitadas durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor. 5.25. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar y experiencia. 5.26. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. 5.27. El asociado se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenio para la terminación del presente convenio. 5.28. Entregar los informes solicitados por la SED de Cali y los informes de avance en medio físico y/o digital en las fechas previamente acordadas con las evidencias necesarias de acuerdo al plan de monitoreo organizado con el supervisor del contrato, actas de reuniones, visitas, sesiones de trabajo realizadas de manera virtual y/o presencial, listados de asistencia, debidamente diligenciados y firmados en los formatos avalados por la Secretaría De Educación Distrital.5.29. El contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación Distrital libre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.5.30. Garantizar los derechos de autor a nombre de la Secretaría de Educación (Se adjunta guía GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA).5.31. Garantizar que los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio o contrato, la Institucionalidad (nombre de la Secretaría) tenga presencia bien sea al interior de las IEO o en otros espacios.5.32. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo del convenio será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el día 28 de NOVIEMBRE 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 yArtículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONVENIO.

El valor total del Convenio será por la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/TCE ($ 1.999.788.068). Discriminados de la siguiente manera: A) Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/TCE ($ 1.538.298.514). B). Aporte de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO M/CTE ($461.489.554).

CLAUSULA OCTAVA: DESEMBOLSO. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, realizará el desembolso de sus aportes al ASOCIADO con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500234800. Compromiso que respalda y se imputará a la siguiente apropiación presupuestal.

APROPIACIÓN	VALOR
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010015 /BP260054871030107	$1.478.555.200
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010015 /BP260054871030105	$ 60.704.410
TOTAL	$1.538.298.514

FICHA	VALOR
BP-26005487	$ 1.538.298.514

DESEMBOLSOS DE APORTES: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación realizará el desembolso así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD FICHA BP: 26005487

Un primer desembolso correspondiente al aporte de la Secretaría por un valor TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($304.077.920).

Un segundo desembolso correspondiente al aporte de la Secretaría por un valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS PESOS ($308.668.023).

Un tercer desembolso correspondiente al aporte de la Secretaría por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($565.590.377)

Un cuarto desembolso correspondiente al porte de la Secretaría por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS. ($359.962.194)

Estos desembolsos se realizarán teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la matriz de seguimiento y con la entrega de los respectivos informe de avances de ejecuciónde las obligaciones e informe del financiero que dé cuenta de la ejecución, debidamente verificado por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificaciónde cumplimiento expedida por el supervisor(a) del convenio. En todo caso, los desembolsosse harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales, financieros,y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

El desembolso de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:
i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor einterventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del convenio.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en la ciudad de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

CONCEPTO	TARIFA	OBSERVACIONES
DEDUCCIONES		
Pro-Cultura	1%	Mayor a UVT 4.072 ($191.648.680)
Pro-Desarrollo	1%	Menor a UVT 2.196 ($103.354.740)
Pro-Desarrollo	3,50%	Igual o Mayor a UVT 2.196 ($103.354.740)
Pro-Univalle	2%	100% del valor del contrato
Bienestar del Adulto Mayor	2%	100% del valor del contrato
Pro-Hospital	1%	100% del valor del contrato
Pro-Unipacifico	0,50%	100% del valor del contrato
Pro-Deporte y Recreación	2%	100% del valor del contrato
Pro-justicia familiar	2%	100% del valor del contrato
RETENCIONES		
Retención en la fuente por renta	2,50%	Persona Jurídica y persona Natural declarante de renta
Retención en la fuente por renta	3,50%	Persona Natural no declarante de renta
Retención de IVA	19%	Persona jurídica, persona natural régimen común
Retención de ICA	7,7*1000	Persona jurídica, persona natural

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El Asociado hace las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguientes declaraciones: 9.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, convocatoria y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 9.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 9.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 9.4 El Asociado al momento de la celebración del presente Asociado no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad oconflicto de interés. 9.5 El Asociado está al día con sus obligaciones laborales frente alsistema de seguridad social integral. 9.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos,costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 9.7 El Asociado durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 9.8 El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegalde dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que losrecursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de lasactividades antes descritas. 9.9 El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontratea menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL ASOCIADO. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: Recibir el aporte para la ejecución de las actividades en los términos pactados en las cláusulas séptima y octava del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 11.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes al desarrollo del convenio. 11.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 11.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal Asociada de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: El Asociado la FUNDACIÓN BIBLIOTEC con el NIT 900.528.294-0, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio. Así mismo será responsable por los daños que ocasionensus empleados y/o consultores, de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL en la ejecución del objeto del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por la Secretaría de Educación Distrital con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdospor el mismo tiempo por el que la Secretaría de Educación Distrital se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Asociado en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del Asociado de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en los Estudios Previos y/o Resolución de Adjudicación, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, la Secretaria de Educación Distrital podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, e imponer multas sucesivas o puntuales al Asociado equivalentes al 1% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo, los cuales autoriza EL ASOCIADO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Asociado en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la FUNDACIÓN BIBLIOTEC debe pagar a nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Asociado durante la ejecución del convenio. PARÁGRAFO: La administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución El asociado deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del convenioy seis (06) meses más.
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Garantiza el cumplimiento de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8%	Por la duración del convenioy tres (03) años más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista	20%	Por la duración del convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsabilidad civil extracontractual (Artículos2.2.1.2.3.1.8 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Por el término de duración delconvenio.

El Asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del Convenio y el tiempo adicional exigido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. El Asociado debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio las garantías a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El Asociado es una entidad independiente del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. FUNDACIÓN BIBLIOTEC identificada con el NIT 900.528.294-0, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones quegeneren obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATCIÓN: El Asociado deberá comunicar anticipadamente y por escrito al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Asociado no podrá Subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EDUCACIÓN salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratos no relevará al asociado de las responsabilidades que asume en el desarrollo del convenio y por las demás obligacionesemanadas del presente Convenio. 21.2: La Secretaría de Educación Distrital no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Asociado. 21.3. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, podrá exigir al Asociado la terminación del Convenio en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DECALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación,prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado conel presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglodirecto, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y /O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio por el Asociado, será asumida por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través de un supervisor, el cualserá asignado por el ordenador del gasto para tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2 estudios del sector del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Asociado. 25.4. Las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actas, acuerdos, informes y documentos previos a la adjudicación del Convenio. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.6. Requerimiento de bienes y servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima octava del presente Convenio y la acreditación de encontrarse el Asociado al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación en la Av 6ta Norte No. 13n-50, teléfono 6603228. EL ASOCIADO en la Calle 5 No. 24ª-91. Piso 3, Correo electrónico: vnogales@fundacionbibliotec.org Teléfono 3176449528 Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

El presente Complemento al Convenio de Asociación se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO	EL ASOCIADO
(Firma electrónica)	(Firma electrónica)
SARA MERCEDES RODAS SOTO Secretaria de Despacho Secretaría de Educación	VICTORIA EUGENIA NOGALES MARTINEZ. Representante Legal FUNDACION BIBLIOTEC NIT: 900.528.294-0

Elaboró: Alejandra Hernandez– Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo – Profesional Universitaria
Aprobó: Mónica López – Subsecretaria Calidad Educativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4143.010.27.1.0001.2024

ENTIDAD: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
C.C. No. 1110486560

ASOCIADO: FUNDACION BIBLIOTEC
Nit.: 900.528.294-0

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD, A TRAVÉS DE ACOMPAÑAMIENTOS FORMATIVOS, DOTACIÓN DE ESPACIOS BIBLIOTECARIOS, MATERIAL DIDÁCTICO, FORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EVENTOS DE CIUDAD. FICHAS EBI BP-26002931 Y BP26002926, VIGENCIA 2024".

VALOR DEL CONVENIO: El valor total del Convenio será por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CATRO PESOS MCTE ($1.445.362.144). Discriminados de la siguiente manera: A) Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por valor de MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.104.362.144). B). Aporte de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC por valor de TRECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES M/CTE ($341.000.000).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos a saber, LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 1110486560, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación Distrital del Distrito de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento Ordinario en la Administración central Distrital No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, acta de posesión No. 007 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce de (12) de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y por la otra parte la Señora MARIA ELISA HOLGUIN HOLGUIN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.928.542 en calidad de Representante Legal de la fundación BIBLIOTEC identificada con el NIT 900.528.294-0 quien manifiesta no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés señalados en la Ley, en especial los contenidos en el Artículo 8 dela Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denominara el ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Proceso No. 4143.010.32.0456-2024, y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Distrito de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

2. Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación tiene como misión administrar la prestación del servicio público de la educación, optimizando la infraestructura física, recursos económicos y su potencial humano, mediante eldiseño e Implementación de políticas y planes educativos que garanticen el acceso, la permanencia y calidad de la Educación de los niños niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media, atención a poblaciones, mediante educación formal, no formal e informal, contribuyendo ala formación de los usuarios del sistema educativo, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad para brindar un servicio educativo al alcance de todos.

3. Que, en razón a lo expuesto, la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios través del Acuerdo 0477 de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023: “Unidos por la Vida”, plantea en la Dimensión 2: Cali Solidaria por la Vida, la línea estratégica: Cali Distrito Educador, que busca, entre otros, materializar una apuesta integral, sostenible y contextualizada que propenda por el cierre de brechas educativas entre la situación actual y la deseada en términos de calidad, inclusión y equidad, Esta línea estratégica concibe “[…] al territorio educador tradicional y moderno como un conjunto de acciones que permiten facilitar el aprendizaje, la revalorización de saberes, la adquisición de conocimientos, así como competencias, habilidades, valores, creencias, hábitos, apropiación de normas de convivencia, la cultura, el espíritu y todo aquello que nos caracteriza como caleños en la construcción de proyectos de vida significativos individuales y sociales”.

4. Que se entiende por Distrito Educador “una ciudad educadora que articula saberes, conocimientos, procesos sociales y comunitarios, que interpela la escuela y a su vez es interpelada por ella. Donde los aprendizajes y enseñanzas de ciudad tejen procesos articuladores con los diferentes organismos y grupos sociales. Donde la escuela se convierte en un elemento que suma y vincula las dinámicas productoras de ciudadanía y aportan a la construcción de referentes de caleñidad. Comprendemos la ciudad educadora como el involucramiento cotidiano de diálogo y encuentros de saberes, que recoge preguntas y genera respuestas, que construye interpretaciones, así como conocimientos que se traducen en capacidades, habilidades y oportunidades”. Asimismo, se articula al programa Construyendo un Distrito Lector, que busca comprender e interpretar el desarrollo del territorio a través de la lectura en los aspectos culturales, sociales, económicos y políticos distritales, generando en la ciudadanía pasión por la investigación de sus propias narrativas y la construcción de la memoria histórica de Santiago de Cali, como proceso de articulación a la nueva realidad de Distrito Especial.

5. Que alineado al programa Construyendo Distrito Lector, se encuentra el indicador: Instituciones Educativas Oficiales, que fortalecen en el Distrito los planes de lectura, escritura y oralidad desde la educacion Inicial hasta la media, que busca que las IEO construyan sus planes de lectura, escritura y oralidad y que a su vez esto permita que los estudiantes logren mejores niveles de desarrollo en lo concerniente a la comprensión y construcción de textos y se implementen estrategias pedagógicas de promoción de lectura y tengan acceso a colecciones bibliográficas en sus instituciones educativas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Que se encuentra también el indicador: Bibliotecas escolares abiertas y articuladas con el sistema de bibliotecas públicas comunitarias vinculadas con procesos formativos y culturales, que en la vigencia 2024 llegaran a 4 bibliotecas y salas, que son espacios propicios para afianzar el gusto por la lectura y la escritura, para el encuentro de las comunidades alrededor de sus temas de interés y para que tengan un sitio que les permita valorar, conservar y dar a conocer su cultura y su memoria,bibliotecas escolares que generen acceso a información actualizada y global para una mejor construcción del conocimiento, con formación y acompañamiento, garantizando acceso a la información a través de espacios bibliotecarios y salas de lectura dotadas de material bibliográfico y didáctico, con un sistema de procesamiento, organización física, catalogación y préstamo de material bibliográfico.

7. Que, en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali, los procesos que garanticen una educación pedagógica con calidad, la cual está encaminada a fortalecer el aprendizaje, los saberes y el conocimiento, además de estimular la investigación, el talento y la innovación de docentes y estudiantes como fuente de riqueza social, intelectual y cultural; además de pretender robustecer las competencias comunicativas de estudiantes mediante la lectura, la escritura, la oralidad y el uso de las bibliotecas escolares, y buscando estimular las competencias de emprendimiento, la co-creación y la investigación académico-científica como pilares esenciales para el desarrollo social visionando a Cali como una ciudad equitativa, amable, competitiva, lectora, escritora y emprendedora.

8. Que, por lo anterior, se inició proceso de convocatoria No. 4143.010.32.0456-2024, incluido en el Plan Anal de Adquisiciones bajo ID: 15374, y se publicó a través de la plataforma SECOP II como consta en el link

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6057639&isFromPublicArea=True&isModal=False

9. Que, la FUNDACIÓN BLIBLIOTEC fue el único proponente que presentó oferta dentro del término establecido, cumpliendo con las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria al Proceso No. 4143.010.32.0456- 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que por medio de la Resolución No 4143.010.21.0.02282 del 8 de mayo de 2024 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación Distrital se adjudicó el mencionado Proceso.

11. Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del convenio es “Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura y oralidad, a través de acompañamientos formativos, dotación de espacios bibliotecarios, material didáctico, formación a la comunidad educativa y eventos de ciudad. Fichas EBI BP-26002931 y BP26002926, vigencia 2024”.

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: Lograr el fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura y oralidad y la dotación de espacios bibliotecarios, material didáctico, formación a la comunidad educativa y eventos de ciudad.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 3.1. Aportar al Convenio la suma de MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($1.104.362.114). Con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 3500212334 y 3500212782. 3.2. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimientodel objeto contractual. 3.3. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio para realizarseguimiento al aporte del Distrito y del asociado, a través de la supervisión designada.3.4. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio. 3.5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes, Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la convocatoria y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente convenio, además de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguientes:

4.1. Realizar el aporte ofrecido al convenio, por valor de TRECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES M/CTE ($341.000.000), para ejecutar las siguientes actividades: 4.2.Dotación de mobiliario para 4 bibliotecas escolares (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, implementos didácticos, sillas, mesas, pufs, entre otros de acuerdo a la necesidad de la IEO): el operador deberá realizar un proceso participativo para definir el diseño de la biblioteca escolar. Con la presencia de estudiantes, docentes y directivos. Actividad denominada “Mi biblioteca soñada”, el operador debe presentar los diseños después del proceso participativo. Estos diseños posteriormente, deberán ser aprobados por el rector y representantes de la Secretaría de Educación. El operador deberá entregar informe descriptivo del proceso de elaboración y entrega del mobiliario, actas de recibo a satisfacción y fotos de la entrega.4.3Dotar con mobiliario salas de lectura infantil (estanterías, señalética, sillas, mesas, pufs, entre otros de acuerdo a la necesidad de la IEO). El operador deberá realizar un proceso participativo para definir el diseño de la biblioteca escolar. Con la presencia de estudiantes, docentes y directivos. Actividad denominada “Mi biblioteca soñada”, el operador debe presentar los diseños después del proceso participativo. Estos diseños posteriormente, deberán ser aprobados por el rector y representantes de la Secretaría de Educación. El operador deberá entregar informe descriptivo del proceso de elaboración y entrega del mobiliario, actas de recibo a satisfacción y fotos de la entrega.4.4. Dotación de material didáctico (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan el aprendizaje autónomo y de creación) y colecciones para bibliotecas escolares (textos de literatura infantil, juvenil y académica) para 4 bibliotecas escolares. Las colecciones bibliográficas serán entregadas a las instituciones educativas, basados en un listado de necesidades que previamente ha sido entregado a la Secretaría de Educación de Cali. El operador deberá entregar informe descriptivo del proceso de entrega de los libros y material didáctico, actas de recibo a satisfacción y fotos de la entrega.4.5. Dotación de material didáctico (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan el aprendizaje autónomo y de creación) y colecciones para bibliotecas escolares (textos de literatura infantil, juvenil y académica) para 10 salas de lectura infantil. Las colecciones bibliográficas serán entregadas a las instituciones educativas, basados en un listado de necesidades que previamente ha sido entregado a la Secretaría de Educación de Cali. El operador deberá entregar informe descriptivo del proceso de entrega de los libros y material didáctico, actas de recibo a satisfacción y fotos de la entrega.4.6. Realizar jornadas de formación en temas relacionados con bibliotecas escolares y competencias lectoras. 40 beneficiarios de 14 bibliotecas escolares. 60 horas de formación. El plan de estudios del proceso de formación debe ser construido bajo la asesoría de la Secretaría de Educación, quien dará la línea técnica. Se podrá organizar hasta el 60% de las horas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de manera presencial y el 40% virtual. El operador deberá entregar informe descriptivo de la ejecución de la actividad, listados de asistencia, fotos, certificaciones de participación.4.7. Acompañamiento técnico formativo en 14 bibliotecas escolares focalizadas para la construcción de un plan de servicios bibliotecarios con una oferta educativa y cultural. El operador debe garantizar la contratación de mínimo 5 promotores/mediadores de la biblioteca escolar, durante mínimo 5 meses, quienes estarán encargados de realizar visitas a las 14 bibliotecas con el fin de acompañar de manera diferenciada y en sitio la implementación del plan de servicios bibliotecarios, realizar actividades de promoción de lectura, préstamo bibliotecario y otras actividades que permitan el uso creativo y adecuado de la biblioteca escolar. El operador deberá entregar informes descriptivos de las visitas, asistencias, fotos. 4.9. **BP: 26002926** Desarrollar un evento formativo de ciudad donde se aborden temas asociados al aprendizaje de la lectura y la escritura y se presenten estrategias pedagógicas desarrolladas en las 92 IEO. La Secretaría de Educación dará la línea técnica del evento. El operador debe garantizar un espacio adecuado, donde se puedan ubicar cómodamente los asistentes, debe tener aire acondicionado y tarima, adaptable para diferentes tipos de actividades desde presentaciones magistrales hasta sesiones de trabajo en grupos pequeños, debe facilitar la presentación de materiales educativos a través TV, video beam y/o pantallas, conectividad a internet confiable, iluminación adecuada, mobiliario ergonómico y confortable, recursos didácticos y materiales de apoyo de acuerdo a las actividades que se organicen. Sonido adecuado para la cantidad de personas asistentes y de acuerdo al tamaño del espacio. El operador debe entregar informe descriptivo de la ejecución de la actividad, listados de asistencia, fotos. 4.10. Realizar formación a docentes en Estrategias Innovadoras para la Promoción de la Lectura y la Escritura. Duración: 120 horas. El plan de estudios del proceso de formación debe ser construido bajo la asesoría de la Secretaría de Educación, quien dará la línea técnica. Se podrá organizar hasta el 60% de las horas de manera presencial y el 40% virtual. El operador deberá entregar informe descriptivo del desarrollo de la actividad, listados de asistencia, fotos.

El asociado, deberá tener en cuenta que para que el objeto del convenio cumpla con los objetivos misional tendrá quedesarrollar las actividades de acuerdo a lo planeado en la matriz de conceptualización, en la que se discrimina actividad, indicador y medio de verificación, permitiendo cumplircon los indicadores y resultados que se describen a continuación:

PROYECTO FICHA BP: 26002931

I	OBLIGACIONES	ACTIVIDACES A	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

<table>
<tr><th>TEM</th><th></th><th>REALIZAR</th><th>ACTIVIDADES A REALIZAR</th></tr>
<tr><td>1.1.5</td><td>Dotar de mobiliario las bibliotecas escolares</td><td>Dotación de mobiliario para 4 bibliotecas escolares (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, implementos didácticos, sillas, mesas, pufs, entre otros de acuerdo a la necesidad de la IEO).</td><td>*Se dotarán las bibliotecas escolares de las instituciones educativas EUSTAQUIO PALACIOS, MANUEL MARÍA MALLARINO, SANTA FE Y DIEZ DE MAYO.
*El operador deberá realizar un proceso participativo para definir el diseño de la biblioteca escolar. Con la presencia de estudiantes, docentes y directivos. Actividad denominada “Mi biblioteca soñada”
*El operador debe presentar los diseños después del proceso participativo. Estos diseños posteriormente, deberán ser aprobados por el rector y representantes de la Secretaría de Educación.
*Los materiales en su mayoría deben ser diseñados y elaborados a medida.
*Los materiales deben ser duraderos, teniendo en cuenta que la biblioteca será usada a diario por estudiantes de la institución educativa.
*En su mayoría el mobiliario estará compuesto por sillas, poltronas, sofás, estantes con entrepaños, puff, cojines en diferentes tamaños y figuras, señalética, barras y mesas de consulta, tapetes, revisteros, tarimas en los casos en que se requiera, vinilos adhesivos. Lo anterior alineado a la temática que la institución educativa requiera recrear en su biblioteca escolar.
*Se anexa un modelo base de biblioteca escolar, con los elementos básicos, sin embargo, esto podrá modificarse de acuerdo a los elementos y diseños propuestos en la actividad de “Mi biblioteca soñada”, y de acuerdo a disponibilidad de espacio, presupuesto asignado por IEO y configuración del espacio de la biblioteca.
*La dotación debe responder al Manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf
Ver anexo 1. Biblioteca Básica</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Dotar con mobiliario salas de lectura infantil (estanterías, señalética, sillas, mesas, pufs, entre otros de acuerdo a la necesidad de la IEO).</td><td>*Se dotarán con salas de lectura las instituciones educativas:
<table>
<tr><th>INSTITUCION</th><th>SEDE</th></tr>
<tr><td>REPUBLICA DE ARGENTINA</td><td>REPUBLICA DE ARGENTINA</td></tr>
<tr><td>A LEONERA</td><td>LA LEONERA</td></tr>
<tr><td>UAN PABLO II</td><td>PORTETE DE TARQUI</td></tr>
<tr><td>MONSEÑOR RAMON ARCILA</td><td>RAUL SILVA HOLGUIN</td></tr>
<tr><td>ECNICO INDUSTRIAL</td><td>SAN LUIS</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			PEDRO ANTONIO MOLINA	
			JUAN XXIII	NIÑO JESUS DE PRAGA
			LA BUITRERA	CENTRO DOCENTE NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS
			FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA - SEDE PRINCIPAL
			CIUDAD CORDOBA	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD CORDOBA - SEDE PRINCIPAL
			JOSE HOLGUIN GARCES	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES - SEDE PRINCIPAL
			*El operador deberá realizar un proceso participativo para definir el diseño de la biblioteca escolar. Con la presencia de estudiantes, docentes y directivos. Actividad denominada “Mi biblioteca soñada” *El operador debe presentar los diseños después del proceso participativo. Estos diseños posteriormente, deberán ser aprobados por el rector y representantes de la Secretaría de Educación. *Los materiales deben ser duraderos, teniendo en cuenta que la biblioteca será usada a diario por estudiantes de la institución educativa. *En su mayoría el mobiliario estará compuesto por sillas, poltronas, sofás, estantes con entrepaños, puff, cojines en diferentes tamaños y figuras, señalética, barras y mesas de consulta, tapetes, vinilos adhesivos. Lo anterior con alineado a la temática que la institución educativa requiera recrear en su biblioteca escolar. *Se anexa un modelo base de biblioteca escolar, con los elementos básicos, sin embargo, esto podrá modificarse de acuerdo a los elementos y diseños propuestos en la actividad de “Mi biblioteca soñada”, y de acuerdo a disponibilidad de espacio, presupuesto asignado por IEO y configuración del espacio de la biblioteca. *La dotación debe responder al Manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf **Ver anexo 2. Sala de lectura básica**	
1.1.	Dotar de material didáctico y bibliográfico las bibliotecas	Dotación de material didáctico (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan	Las instituciones educativas que están focalizadas para esta actividad son: EUSTAQUIO PALACIOS, MANUEL MARÍA MALLARINO, SANTA FE Y DIEZ DE MAYO	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

<table>
<tr><td>6</td><td>escolares</td><td>el aprendizaje autónomo y de creación) y colecciones para bibliotecas escolares (textos de literatura infantil, juvenil y académica) para 4 bibliotecas escolares.</td><td>Las colecciones bibliográficas serán entregadas a las instituciones educativas, basados en un listado de necesidades que previamente ha sido entregado a la Secretaría de Educación de Cali. En el caso de no encontrar en el mercado alguno de los títulos solicitados, el cambio debe ser aprobado por la IEO y el supervisor del contrato. (Ver anexo 3 con el listado de los materiales a entregar en las IEO focalizadas)</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Dotación de material didáctico (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan el aprendizaje autónomo y de creación) y colecciones para bibliotecas escolares (textos de literatura infantil, juvenil y académica) para 10 salas de lectura infantil.</td><td>Las instituciones educativas que están focalizadas para esta actividad son

<table><tr><th>INSTITUCION</th><th>SEDE</th></tr><tr><td>EPUBLICA DE RGENTINA</td><td>REPUBLICA DE ARGENTINA</td></tr><tr><td>A LEONERA</td><td>LA LEONERA</td></tr><tr><td>UAN PABLO II</td><td>PORTETE DE TARQUI</td></tr><tr><td>ONSEÑOR RAMON RCILA</td><td>RAUL SILVA HOLGUIN</td></tr><tr><td>ECNICO INDUSTRIAL EDRO ANTONIO OLINA</td><td>SAN LUIS</td></tr><tr><td>UAN XXIII</td><td>NIÑO JESUS DE PRAGA</td></tr><tr><td>A BUITRERA</td><td>CENTRO DOCENTE NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS</td></tr><tr><td>RANCISCO JOSE LOREDA MERA</td><td>INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA - SEDE PRINCIPAL</td></tr><tr><td>IUDAD CORDOBA</td><td>INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD CORDOBA - SEDE PRINCIPAL</td></tr><tr><td>OSE HOLGUIN ARCES</td><td>INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES - SEDE PRINCIPAL</td></tr></table>
Las colecciones bibliográficas serán entregadas a las instituciones educativas, basados en un listado de necesidades que previamente ha sido entregado a la Secretaría de Educación de Cali. En el caso de no encontrar en el mercado alguno de los títulos solicitados, el cambio debe ser aprobado por la IEO y el supervisor del contrato. (Ver anexo 3 con el listado de los materiales a entregar en las IEO focalizadas)</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>Capacitar a docentes y encargados de las</td><td>Realizar jornadas de formación en temas relacionados con</td><td>El plan de estudios del proceso de formación debe ser construido bajo la asesoría de la Secretaría de Educación, quien dará la línea técnica. Se podrá</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

.3	bibliotecas en temas asociados a la biblioteca escolar	bibliotecas escolares y competencias lectoras. 40 beneficiarios de 14 bibliotecas escolares. 60 horas de formación.	organizar hasta el 60% de las horas de manera presencial y el 40% virtual. Para clases presenciales, el operador debe garantizar salones con capacidad para atender la cantidad de docentes inscritos en el curso, espacios que posibiliten el aprendizaje y la colaboración, adaptable para diferentes tipos de actividades desde presentaciones magistrales hasta sesiones de trabajo en grupos pequeños , debe facilitar la presentación de materiales educativos a través TV, video beam y/o pantallas, conectividad a internet confiable, iluminación adecuada, mobiliario ergonómico y confortable, recursos didácticos y materiales de apoyo que ayuden a los docentes a explorar nuevas metodologías, estrategias y recursos para mejorar su práctica pedagógica, salones con aire acondicionado. Para las actividades virtuales, usar la plataforma de google.
3.1.2	Implementar la estrategia de bibliotecas escolares móviles con oferta educativa y cultural.	Acompañamiento técnico formativo en 14 bibliotecas escolares focalizadas para la construcción de un plan de servicios bibliotecarios con una oferta educativa y cultural.	El operador debe garantizar la contratación de mínimo 5 promotores/mediadores de la biblioteca escolar, durante mínimo 5 meses, quienes estarán encargados de realizar visitas a las 14 bibliotecas con el fin de acompañar de manera diferenciada y en sitio la implementación del plan de servicios bibliotecarios, realizar actividades de promoción de lectura, préstamo bibliotecario y otras actividades que permitan el uso creativo y adecuado de la biblioteca escolar. Ver perfil al final del anexo.

PROYECTO FICHA BP: 26002926:

ITEM	OBLIGACIONES	ACTIVIDADES A REALIZAR	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR
1.1.1	Elaborar e implementar el Plan Territorial de Lectura, Escritura y Oralidad	Desarrollar un evento formativo de ciudad donde se aborden temas asociados al aprendizaje de la lectura y la escritura y se presenten estrategias pedagógicas desarrolladas en las 92 IEO. Incluye: Un conferencista nacional y Logística Evento de 4 horas. Se espera al menos 1 participante por cada una	presentación de experiencias significativas. *El operador deberá garantizar la logística para realizar un ejercicio de identificación, documentación, selección, y preparación de la presentación de las experiencias significativas que se presentarán en el evento, así como la selección del conferencista nacional en común acuerdo con los representantes de la Secretaría de Educación. *El conferencista debe ser tener amplia experiencia en educación, promotor de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		de las 92 IEO.	lectura, con producción académica y literaria. El operador debe garantizar los traslados, hospedaje (si fuese necesario) alimentación y honorarios. *El evento formativo debe ser abierto a todas las instituciones educativas, se estiman que asistan aprox 100 personas. *El operador debe garantizar un espacio adecuado, donde se puedan ubicar cómodamente los asistentes, debe tener aire acondicionado y tarima, adaptable para diferentes tipos de actividades desde presentaciones magistrales hasta sesiones de trabajo en grupos pequeños , debe facilitar la presentación de materiales educativos a través TV, video beam y/o pantallas, conectividad a internet confiable, iluminación adecuada, mobiliario ergonómico y confortable, recursos didácticos y materiales de apoyo de acuerdo a las actividades que se organicen. Sonido adecuado para la cantidad de personas asistentes y de acuerdo al tamaño del espacio. *Alimentación para los asistentes e invitados especiales, estación de café, agua, aromática. Los refrigerios deben ser saludables debe tener como mínimo jugo, proteína, fruta y un carbohidrato. *Entregar a los asistentes certificados de participación.
3.1.2.	Capacitar a los docentes sobre prácticas innovadoras para la enseñanza y el aprendizaje de la lectura, escritura y oralidad	Realizar formación a docentes en Estrategias Innovadoras para la Promoción de la Lectura y la Escritura. Duración: 120 horas. Se espera al menos un participante por cada una de las IEO.	El plan de estudios del proceso de formación debe ser construido bajo la asesoría de la Secretaría de Educación, quien dará la línea técnica. Se podrá organizar hasta el 60% de las horas de manera presencial y el 40% virtual. Los temas que se aborden en el proceso formativo deben estar relacionados con los siguientes aspectos: estrategias innovadoras para el fortalecimiento de la lectura, escritura y oralidad, explorar formas de adaptar el currículo y los materiales educativos, orientar en el uso de recursos digitales y materiales didácticos actualizados y pertinentes, promover el uso de metodologías activas y participativas que involucren a los docentes en su propio proceso de aprendizaje. Para clases presenciales, el operador debe garantizar salones con capacidad para atender la cantidad de docentes inscritos en el curso, espacios que posibiliten el aprendizaje y la colaboración, adaptable para diferentes tipos de actividades desde presentaciones magistrales hasta sesiones de trabajo en grupos pequeños , debe facilitar la presentación de materiales educativos a través TV, video beam y/o pantallas, conectividad a internet confiable, iluminación adecuada, mobiliario ergonómico y confortable, recursos didácticos y materiales de apoyo que ayuden a los docentes a explorar nuevas metodologías, estrategias y recursos para mejorar su práctica pedagógica, salones con aire acondicionado. Para las actividades virtuales, usar la plataforma de Google.

PARÁGRAFO: El asociado debe tener presente las especificaciones técnicas establecidas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en los estudios previos, anexos y Fichas BP: 26002931 - BP: 26002926

CLAUSULA QUINTA: ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la Ley, elasociado tendrá, entre otras, las siguientes: 5.1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos de la SED, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, invitación pública, anexos y propuesta, los cuales hacen parte integral del convenio, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, las disposiciones Constitucionales y Legales que regulen la materia, y el cumplimiento de los requerimientos en los términos pactados. 5.2. Garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias que se tengan en caso de continuar con la emergencia sanitaria. 5.3. Entregar los productos de las actividades de acuerdo a los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de contrato. 5.4. Entregar la información de las actividades, registro fotográfico, actas y además actividades realizadas. 5.5. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, supervisión y control que adopte la Secretaría de educación y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen. 5.6. Presentar a la entidad y/o Supervisor designado por el Secretario de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato (informe técnico, financiero, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital. 5.7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto. 5.8. Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación. 5.9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes. 5.10. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor del convenio, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 5.11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 5.12. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este convenio. 5.13. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del objeto del contrato. 5.14. Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales. 5.15. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. 5.16. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario. 5.17. Reportar a la Secretaría de Educación Distrital el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato. 5.18. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del convenio. 5.19. El asociado deberá garantizar que en caso de requerirse transporte en cumplimento del objeto del contrato, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 5.20. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 5.21. Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 5.22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 5.23. Suscribir acta de terminación y/o liquidación del contrato, si aplica. 5.24. Constituir la garantía solicitadas durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor. 5.25. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar y experiencia. 5.26. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. 5.27. El asociado se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenio para la terminación del presente convenio. 5.28. Entregar los informes solicitados por la SED de Cali y los informes de avance en medio físico y/o digital en las fechas previamente acordadas con las evidencias necesarias de acuerdo al plan de monitoreo organizado con el supervisor del contrato, actas de reuniones, visitas, sesiones de trabajo realizadas de manera virtual y/o presencial, listados de asistencia, debidamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diligenciados y firmados en los formatos avalados por la Secretaría De Educación Distrital.5.29. El contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.5.30. Garantizar los derechos de autor a nombre de la Secretaría de Educación (Se adjunta guía GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA).5.31. Garantizar que los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio o contrato, la Institucionalidad (nombre de la Secretaría) tenga presencia bien sea al interior de las IEO o en otros espacios.5.32. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo del convenio será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el día 30 de noviembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 yArtículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONVENIO. el valor total del Convenio será por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CATRO PESOS MCTE ($1.445.362.144). Discriminados de la siguiente manera: A) Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por valor de MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.104.362.144). B). Aporte de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC por valor de TRECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES M/CTE ($341.000.000)

CLAUSULA OCTAVA: DESEMBOLSO. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, realizará el desembolso de sus aportes al ASOCIADO con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500212334 y 3500212782. Compromiso que respalda y se imputará a la siguiente apropiación presupuestal.

APROPIACIÓN	VALOR
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.003/52040040004/BP260029311010106	$ 537.732.000
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.01.003/52040040004/BP260029311010105	$ 99.810.000
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040040004/BP260029311020104	$ 49.254.114
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040040004/BP260029311030102	$ 85.526.000
TOTAL	$772.322.144

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APROPIACIÓN	VALOR
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040040003/BP260029261010103	$12.800.000
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.01.009/52040040003/BP260029261030105	$ 319.240.000
TOTAL	$ 332.040.000

FICHA	VALOR
BP-26002931	$ 772.322.144
BP-26002926	$ 332.040.000
VALOR TOTAL	$1.104.362.144

DESEMBOLSOS DE APORTES: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación realizará el desembolso así:

ACTIVIDAD FICHA BP:26002931

Un primer desembolso correspondiente al aporte de la Secretaría por un valor CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($154.464.429).

Un segundo desembolso correspondiente al aporte de la Secretaría por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($231.696.643).

Un tercer desembolso correspondiente al porte de la Secretaría por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE. ($154.464.429)

Un cuarto desembolso correspondiente al porte de la Secretaría por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS. ($231.696.643).

ACTIVIDAD FICHA BP:26002926

Un primer desembolso correspondiente al aporte de la Secretaría por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MTC ($ 63.848.000)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Un segundo desembolso correspondiente al del valor del aporte de la Secretaría por un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE PESOS ($99.612.000)

Un tercer desembolso correspondiente al porte de la Secretaría por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS MTC ($72.808.000)

Un cuarto desembolso correspondiente al porte de la Secretaría por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MTC ($ 95.772.000)

FICHA	**VALOR**
BP-26002931	$ 772.322.144
BP-26002926	$ 332.040.000
VALOR TOTAL	$1.104.362.144

Estos desembolsos se realizarán teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la matriz de seguimiento y con la entrega de los respectivos informe de avances de ejecuciónde las obligaciones e informe del financiero que dé cuenta de la ejecución, debidamente verificado por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificaciónde cumplimiento expedida por el supervisor(a) del convenio. En todo caso, los desembolsosse harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos losinformes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales, financieros,y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

El desembolso de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor einterventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del convenio.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en la ciudad de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $103.354.740 (2.196 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 % 2,0%	**8,5%**
A partir de $103.354.740 (2.196 UVT) **hasta** $ 191.648.680 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,0%	**11%**
Superior a $ 191.648.680 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro Deportes	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 1,0 % 2,0%	**12%**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El Asociado hace las siguientes declaraciones: 9.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, convocatoria y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 9.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 9.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 9.4 El Asociado al momento de la celebración del presente Asociado no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad oconflicto de interés. 9.5 El Asociado está al día con sus obligaciones laborales frente alsistema de seguridad social integral. 9.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos,costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 9.7 El Asociado durante la ejecución delpresente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 9.8 El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegalde dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que losrecursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9.9 El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontratea menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL ASOCIADO. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: Recibir el aporte para la ejecución de las actividades en los términos pactados en las cláusulas séptima y octava del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 11.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes al desarrollo del convenio. 11.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 11.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal Asociada de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: El Asociado la FUNDACIÓN BIBLIOTEC con el NIT 900.528.294-0, es responsable por el cumplimiento del objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecido en la cláusula primera del presente Convenio. Así mismo será responsable por los daños que ocasionensus empleados y/o consultores, de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por la Secretaría de Educación Distrital con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdospor el mismo tiempo por el que la Secretaría de Educación Distrital se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Asociado en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del Asociado de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en los Estudios Previos y/o Resolución de Adjudicación, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, la Secretaria de Educación Distrital podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, e imponer multas sucesivas o puntuales al Asociado equivalentes al 1% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo, los cuales autoriza EL ASOCIADO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Asociado en las actas a cobrar y de ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la FUNDACIÓN BIBLIOTEC debe pagar a nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Asociado durante la ejecución del convenio. PARÁGRAFO: La administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución El asociado deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del convenioy seis (06) meses más.
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Garantiza el cumplimiento de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8%	Por la duración del convenioy tres (03) años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista	20%	Por la duración del convenio
Responsabilidad civil extracontractual (Artículos2.2.1.2.3.1.8 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Por el término de duración delconvenio.

El Asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del Convenio y el tiempo adicional exigido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. El Asociado debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio las garantías a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El Asociado es una entidad independiente del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. FUNDACIÓN BIBLIOTEC identificada con el NIT 900.528.294-0, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones quegeneren obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATCIÓN: El Asociado deberá comunicar anticipadamente y por escrito al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Asociado no podrá Subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EDUCACIÓN salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratos no relevará al asociado de las responsabilidades que asume en el desarrollo del convenio y por las demás obligacionesemanadas del presente Convenio. 21.2: La Secretaría de Educación Distrital no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Asociado. 21.3. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, podrá exigir al Asociado la terminación del Convenio en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DECALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación,prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado conel presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglodirecto, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y /O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio por el Asociado, será asumida por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través de un supervisor, el cualserá asignado por el ordenador del gasto para tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2 estudios del sector del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Asociado. 25.4. Las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actas, acuerdos, informes y documentos previos a la adjudicación del Convenio. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.6. Requerimiento de bienes y servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima octava del presente Convenio y la acreditación de encontrarse el Asociado al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación en la Av 6ta Norte No. 13n-50, teléfono 6603228. EL ASOCIADO en la Calle 5 No. 24ª-91. Piso 3, Correo electrónico: maeholguin@fundacionbibliotec.org Teléfono 3186150043 Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

El presente Complemento al Convenio de Asociación se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO	EL ASOCIADO
(Firma electrónica)	(Firma electrónica)
LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ Secretario de Despacho Secretaría de Educación	MARIA ELISA HOLGUIN HOLGUIN. Representante Legal FUNDACION BIBLIOTEC NIT: 900.528.294-0

Elaboró: Xiomara Narváez Moreno – Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4143.010.27.1.0888.2023

ENTIDAD:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	JOSE DARWIN LENIS MEJIA C.C. No. 16.799.565 de Cali
ASOCIADO:	FUNDACIÓN BIBLIOTEC. Nit.: 900528294-0
OBJETO:	“Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las bibliotecas escolares, a través de acompañamientos formativos, herramientas didácticas y dotación de espacios bibliotecarios. Ficha EBI BP-26002931, vigencia 2023”.
VALOR DELCONVENIO.	EL valor total del Convenio será por la suma de QUINIENTOS UN MILLONES DE PESOS OCHOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 501.892.000). Discriminados de la siguiente manera: A) Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($363.242.000). B). Aporte de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($138.650.000).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos JOSE DARWIN LENIS MEJIA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.799.565 de Cali (V), quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento Ordinario la Administración Distrital No. 4112.010.20.0321 de fecha 31 de mayo de 2021, Acta de posesión No. 0163 del 02 de junio de 2021 en aplicación de las facultades otorgadas en el Artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, y por la otra parte la Señora MARÍA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.928.542 expedida en Santiago de Cali, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC, identificada con el NIT No. 900528294-0 quien manifiesta no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés señalados en la Ley, en especial los contenidos en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denominara el ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Proceso Competitivo No. 4143.010.32.0855-2023, y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación tiene como misión administrar la prestación del servicio público de la educación, optimizando la infraestructura física, recursos económicos y su potencial humano, mediante el diseño e Implementación de políticas y planes educativos que garanticen el acceso, la permanencia y calidad de la Educación de los niños niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media, atención a poblaciones, mediante educación formal, no formal e informal, contribuyendo a la formación de los usuarios del sistema educativo, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad para brindar un servicio educativo al alcance de todos.

2. Que, en razón a lo expuesto, la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios través del Acuerdo 0477 de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023: “Cali Unida por la Vida”, plantea en la Dimensión 2: Cali Solidaria por la Vida, la línea estratégica: Cali Distrito Educador, que busca, entre otros, materializar una apuesta integral, sostenible y contextualizada que propenda por el cierre de brechas educativas entre la situación actual y la deseada en términos de calidad, inclusión y equidad, Esta línea estratégica concibe “[…] al territorio educador tradicional y moderno como un conjunto de acciones que permiten facilitar el aprendizaje, la revalorización de saberes, la adquisición de conocimientos, así como competencias, habilidades, valores, creencias, hábitos, apropiación de normas de convivencia, la cultura, el espíritu y todo aquello que nos caracteriza como caleños en la construcción de proyectos de vida significativos individuales y sociales”.

3. Que se entiende por Distrito Educador “una ciudad educadora que articula saberes, conocimientos, procesos sociales y comunitarios, que interpela la escuela y a su vez es interpelada por ella. Donde los aprendizajes y enseñanzas de ciudad tejen procesos articuladores con los diferentes organismos y grupos sociales. Donde la escuela se convierte en un elemento que suma y vincula las dinámicas productoras de ciudadanía y aportan a la construcción de referentes de caleñidad. Comprendemos la ciudad educadora como el involucramiento cotidiano de diálogo y encuentros de saberes, que recoge preguntas y genera respuestas, que construye interpretaciones, así como conocimientos que se traducen en capacidades, habilidades y oportunidades”. Asimismo, se articula al programa Construyendo un Distrito Lector, que busca comprender e interpretar el desarrollo del territorio a través de la lectura en los aspectos culturales, sociales, económicos y políticos distritales, generando en la ciudadanía pasión por la investigación de sus propias narrativas y la construcción de la memoria histórica de Santiago de Cali, como proceso de articulación a la nueva realidad de Distrito Especial.

4. Que alineado al programa Construyendo Distrito Lector, se encuentra el indicador: Bibliotecas escolares abiertas y articuladas con el sistema de bibliotecas públicas comunitarias vinculadas con procesos formativos y culturales, que en la vigencia 2023, llegará a 14 bibliotecas escolares que generen acceso a información actualizada y global para una mejor construcción del conocimiento, con formación y acompañamiento, garantizando acceso a la información a través de espacios bibliotecarios y salas de lectura dotadas de material bibliográfico y didáctico, con un sistema de procesamiento, organización física, catalogación y préstamo de material bibliográfico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que por lo anterior, se adelantó Proceso de Convocatoria No. 4143.010.32.0855-2023, incluido en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el ID 14154, y se publicó através de la plataforma de SECOP II como constaen el link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24530607&isFromPublicArea=True&isModal=False**

6. Que la FUNDACIÓN BIBLIOTEC, fue el único proponente que presentó oferta dentro del término establecido, cumpliendo con las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria al Proceso No. 4143.010.32.0855-2023.

7. Que por medio de la Resolución No 4143.010.21.0.02631 del 5 de mayo de 2023 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación Distrital se adjudicó el mencionado Proceso Competitivo.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del convenio es “AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES, A TRAVÉS DE ACOMPAÑAMIENTOS FORMATIVOS, HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS Y DOTACIÓN DE ESPACIOS BIBLIOTECARIOS. FICHA EBI BP-26002931, VIGENCIA 2023”.

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: Lograr el fortalecimiento de la comunidad educativa en relación a la construcción de un Distrito lector y escritor a través de la implementación de la red de bibliotecas escolares.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 1. Aportar al Convenio la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($363.242.000). 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio para realizar seguimiento al aporte del Distrito, a través de la supervisión designada. 4. Coordinar conel asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio. 5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. 4.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta y realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. 4.2. Pagar el valor del aporte, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio. 5.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Asociado y realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. 6.4. Acoger y ejecutar respecto del Asociado las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 7.5. Designar el supervisor y/o interventor del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes, Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia,del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la convocatoria y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado tiene la obligación de cumplir con todas y cada unade las actividades que caracterizan el objeto del presente convenio, además de las siguientes: 5.1. Dotar con colecciones bibliográficas y documentales con énfasis en recursos educativos digitales para las bibliotecas escolares: Actas de verificación de las necesidades de libros y material didáctico solicitados por las instituciones educativas. Informe descriptivo de la verificación de libros y material didáctico por IEO. 5.2. Ejecutar estrategia de biblioteca escolar en casa: Actas de aprobación de los títulos de literatura y juegos didácticos contenidos de kit de material didáctico. Informe descriptivo con el listado de material didáctico y títulos de literatura a entregar en los kits viajeros. 5.3. Dotar de mobiliario las bibliotecas escolares: Actas de visitas, listados de asistencia y fotos de los espacios que se dotarán como bibliotecas escolares. Informe de la actividad Mi Biblioteca Soñada. Diseños de las bibliotecas aprobados. Inventario de los recursos mobiliarios y colecciones bibliográficas y material didáctico que entregarán a cada una de las bibliotecas. Actas y listados de asistencia de las mesas de concertación con las IEO para la definición de las colecciones. Informes descriptivos por IEO, que contenga el desarrollo de la actividad "Mi Biblioteca Soñada", los diseños aprobados para cada biblioteca, y el sentido técnico y pedagógico que tendrá la biblioteca. 5.4. Dotar de material didáctico y bibliográfico las bibliotecas escolares: Actas de verificación de las necesidades de libros y material didáctico solicitados por las instituciones educativas. Informe descriptivo de la verificación de libros y material didáctico por IEO. 5.5. Capacitar a docentes y encargados de las bibliotecas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

temas asociados a la biblioteca escolar: Convocatoria, Propuesta del evento, informe del evento, asistencia, fotos, listados de asistencia. 5.6. Implementar de la estrategia de bibliotecas escolares móviles con oferta educativa y cultural: Planes de bibliotecas escolares de cada una de las IEO focalizadas en el proyecto. 5.7. Implementar Red de Bibliotecas Escolares de Cali articulado con el sistema de bibliotecas públicas comunitarias: informe descriptivo del proceso, listado de libros catalogado, fotos.

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	PORCENTAJE DEL APORTE
Apoyo logístico para el desarrollo de la Franja Cali Distrito Educador, en la Feria Internacional del Libro. Este apoyo logístico consiste en diseño del interior de la carpa, mobiliario (sillas, tarima, mesas, video beam, computador, decoración de acuerdo a la temática de la feria) para usar dentro de la carpa durante 11 días de la Feria del Libro.	UNIDAD	1	8.000.000	**$ 8.000.000** *($6.000.000 efectivo $2.000.000 Especie)*	2.19%
Transporte para 8 instituciones educativas con el fin de participar de las actividades de la franja Cali Distrito Educador en la Feria Internacional del Libro. Cantidad de estudiantes por viaje: 25. Se requieren 8 viajes de ida y 8 de vuelta por Institución Educativa. El traslado se realiza de la institución educativa al recinto ferial. Cada grupo de estudiantes debe estar acompañado mínimo por un docente. Estos viajes se realizarán durante los 11 días de la feria. El vehículo debe ser bus o buseta. La contratación del transporte debe garantizar las condiciones de la "Guía para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar", de la Superintendencia de Transporte.	UNIDAD	8	437.500	**$ 3.500.000** Efectivo	0.96%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Alimentación para 430 personas en la Franja Cali Distrito Educador de la Feria Internacional del Libro de Cali. Dicha alimentación para estudiantes y docentes. La alimentación debe contener una bebida, carbohidrato y proteína.	UNIDAD	430	$ 5.000	$ 2.150.000 efectivo	0.59%
• Apoyar el posicionamiento de la marca de Bibliotecas Escolares de Cali, a través de la elaboración de los diseños de materiales de apoyo, que se logren gestionar para los eventos que realiza la Secretaría de Educación	UNIDAD	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000 Especie	0.82%
Apoyo logístico para desarrollo de pasantía nacional para docentes y/o funcionarios de la SED para el fortalecimiento de las bibliotecas escolares como ejes articuladores de las IEO.	UNIDAD	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000 Efectivo –	1.64%
Servicio de asesoría para actualización e implementación del convenio de cooperación entre la Secretaría de Educación y la Red de Bibliotecas de Portugal.	UNIDAD	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000 Efectivo	5.48%
Apoyo en el fortalecimiento de 3 bibliotecas escolares a través de la dotación de mobiliario (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, implementos didácticos, sillas, mesas, puff, entre otros de acuerdo a la necesidad de la IEO).	UNIDAD	3	$ 30.000.000	$ 90.000.000 Efectivo –	24.67%
Carnetización para el préstamo en las bibliotecas escolares para estudiantes y maestros en 2 Instituciones Educativas.	UNIDAD	2.000	$ 3.000	$ 6.000.000 Especie	1.64%
TOTAL APORTE				**$ 138.650.000**	**38%**

PARÁGRAFO: El asociado debe tener presente las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y en los respectivos anexos: ▪ Anexo 1 kit maleta viajera ▪ Anexo 2. Biblioteca básica. Anexo 3 Lista de necesidades Inem y Santa librada. Anexo 4 kit pedagógico evento.

Las actividades se deberán desarrollar de acuerdo a lo planeado en la matriz de seguimiento la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLE DE ACTIVIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Ejecutar estrategia de biblioteca escolar en casa	Adquisición de paquetes escolares viajeras con colecciones de literatura (libros de literatura infantil) y material didáctico (cartillas, juegos didácticos, cuadernos, lápices de colores, crayones, témperas) que permitan la comprensión lectora y la escritura en familia. Aproximadamente se distribuirá **25 paquetes** en cada una de las **14 bibliotecas** escolares focalizadas, para un total de 350 kits de maletas. Por disponibilidad de PAC se contratarán 10 unidades.	10	Nota: Por disponibilidad de PAC solo se pudieron financiar 10 paquetes de maletas viajeras. Las IEO focalizadas para esta actividad son IE Santa Librada y IE INEM. Inicialmente se entregarán 5 kits a cada biblioteca. (**Ver anexo 1 con las características técnicas de cada kit)**
Dotar de mobiliario las bibliotecas escolares	Dotación de mobiliario para 2 bibliotecas escolares (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, implementos didácticos, sillas, mesas, puff, entre otros de acuerdo a la necesidad de la IEO).	2	*Se dotarán las bibliotecas escolares de las instituciones educativas INEM JORGE ISAACS y SANTA LIBRADA *El operador deberá realizar un proceso participativo para definir el diseño de la biblioteca escolar. Con la participación de estudiantes, docentes y directivos. Actividad denominada "Mi biblioteca soñada" *El operador debe presentar los diseños después del proceso participativo. Estos diseños posteriormente, deberán ser aprobados por el rector y representantes de la Secretaría de Educación. *Los materiales en su mayoría deben se diseñados y elaborados a medida. *Los materiales deben ser duraderos, teniendo en cuenta que la biblioteca será usada a diario por estudiantes de la institución educativa. *En su mayoría el mobiliario estará compuesto por sillas, poltronas, sofás, estantes con entrepaños, puff, cojines en diferentes tamaños y figuras, señalética, barras y mesas de consulta, tapetes, revisteros, tarimas en los casos en que se requiera, vinilos adhesivos. Lo anterior con alineado a la temática que la institución educativa requiera recrear en su biblioteca escolar. *Se anexa un modelo base de biblioteca escolar, con los elementos básicos, sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			embargo esto podrá modificarse de acuerdo a los elementos y diseños propuestos en la actividad de "Mi biblioteca soñada", y de acuerdo a disponibilidad de espacio y configuración del espacio de la biblioteca. *La dotación debe responder al Manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf **Ver anexo 2. Biblioteca Básica**
Dotar de material didáctico y bibliográfico las bibliotecas escolares	Dotación de material didáctico (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan el aprendizaje autónomo y de creación) y colecciones para bibliotecas escolares (textos de literatura infantil, juvenil y académica) para 2 bibliotecas escolares.	2	Las instituciones educativas que están focalizadas para esta actividad son: INEM JORGE ISAACS y SANTA LIBRADA Las colecciones bibliográficas serán entregadas a las instituciones educativas, basados en un listado de necesidades que previamente ha sido entregado a la Secretaría de Educación de Cali. En el caso de no encontrar en el mercado alguno de los títulos solicitados, el cambio debe ser aprobado por la IEO y el supervisor del contrato. **(Ver anexo 3 con el listado de los materiales a entregar en las IEO focalizadas)**
Capacitar a docentes y encargados de las bibliotecas en temas asociados a la biblioteca escolar	Realizar un evento formativo con la participación de un conferencista internacional y uno nacional, para tratar temas relacionados a las bibliotecas escolares y presentación de experiencias significativas desarrolladas en las 14 bibliotecas escolares. Incluye: Valor conferencista internacional, Valor conferencista nacional, y Logística.	1	Realizar evento de 3 días, con una asistencia de 150 personas. Logística: Lugar adecuado para la cantidad de personal. Dos refrigerios y un almuerzo por día. Estación de café, agua, aromática. Ambientación del espacio con pendones y los recursos pedagógicos necesarios. Entrega de un kit pedagógico para los asistentes: un morral, agenda, bolígrafo y termo. Todo el material debe estar personalizado con el logo de la Red de Bibliotecas Escolares de Cali. **(Anexo 4 kit pedagógico)** Desarrollo de agenda de trabajo formativo de tres días con un invitado internacional y mínimo uno nacional para trabajar temas relacionados con las bibliotecas escolares y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			la lectura. Presentación de experiencias significativas sobre las bibliotecas de las Instituciones Educativas Oficiales. Entregar un documento impreso tipo libro/revista que recoja mínimo una experiencia relacionada con la lectura y la biblioteca de cada una de las IEO focalizadas en el proyecto. El operador debe garantizar: la sistematización de la información, diagramación e impresión a color en un papel de calidad. Entrega de certificados de asistencia. Piezas publicitarias del evento aprobadas por la Secretaría de Educación.
Implementar de la estrategia de bibliotecas escolares móviles con oferta educativa y cultural.	Acompañamiento técnico formativo en 14 bibliotecas escolares focalizadas para la construcción de un plan de servicios bibliotecarios con una oferta educativa y cultural.	14	El operador debe garantizar la contratación de mínimo 5 promotores/mediadores de la biblioteca escolar, durante mínimo 6 meses, quienes estarán encargados de realizar visitas a las 14 bibliotecas con el fin de organizar un plan de servicios bibliotecarios, realizar actividades de promoción de lectura, préstamo bibliotecario y otras actividades que permitan el uso creativo y adecuado de la biblioteca escolar. Así mismo, estarán encargados de desarrollar talleres de promoción de lectura y escritura en la franja de la Secretaría de Educación en la Feria Internacional del Libro de Cali.
Implementar Red de Bibliotecas Escolares de Cali articulado con el sistema de bibliotecas públicas comunitarias	Acompañamiento técnico-formativo en la implementación de un sistema de procesamiento, organización física, catalogación y préstamo de material bibliográfico en 14 bibliotecas escolares. Por disponibilidad de PAC se contrarán 4 Bbibliotecas.	4	En el acompañamiento técnico formativo, el operador debe brindar las orientaciones técnico pedagógicas para realizar los procesos de catalogación y préstamo de los libros de cada una de las bibliotecas escolares focalizadas. En cada una de las instituciones educativas mínimo 1 persona deben participar del proceso de acompañamiento formativo. Al finalizar el convenio el operador debe garantizar que el 100% de los libros de cada una de las bibliotecas focalizadas deben estar catalogados y con la organización física adecuada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAUSULA SEXTA: ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO: 1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Educación Distrital, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, invitación pública, anexos y propuesta, los cuales hacen parte integral del convenio, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, las disposiciones Constitucionales y Legales que regulen la materia, y el cumplimiento de los requerimientos en los términos pactados. 2. Garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias que se tengan en caso de continuar con la emergencia sanitaria. 3. Entregar los productos de las actividades de acuerdo a los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de convenio. 4. Entregar la información de las actividades, registro fotográfico, actas y además actividades realizadas. 5.Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, supervisión y control que adopte la Secretaría de educación y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen. 6. Presentar a la entidad y/o Supervisor designado por el Secretario de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente convenio (informe técnico, financiero, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital. 7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el asociado aún después de terminado el proyecto. 8. Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación. 9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes. 10. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor del convenio, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 12. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este convenio. 13. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del convenio. 14. Garantizar que todo el personal contratado posea

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seguridad social y riesgos laborales. 15. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. 16. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario. 17. Reportar a la Secretaría de Educación Distrital el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio. 18. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del convenio. 19. El asociado deberá garantizar que en caso de requerirse transporte en cumplimento del objeto del convenio, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 20. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 21. Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 23. Suscribir acta de terminación y/o liquidación del convenio. 24. Constituir la garantía solicitadas durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del convenio, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor. 25. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar y experiencia. 26. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. 27. El asociado se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del asociado, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenio para la terminación del presente convenio. 28. Entregar los informes solicitados por la SED de Cali y los informes de avance en medio físico y/o digital en las fechas previamente acordadas con las evidencias necesarias según la actividad (actas de reuniones, visitas, sesiones de trabajo realizadas de manera virtual y/o presencial, listados de asistencia, debidamente diligenciados y firmados en los formatos avalados por la Secretaría De Educación Distrital. 29. El asociado mantendrá indemne a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Secretaría de Educación Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio. 30. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 yArtículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del Convenio será por la suma de QUINIENTOS UN MILLONES DE PESOS OCHOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 501.892.000). Discriminados de la siguiente manera: A) el Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación es por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($363.242.000). B). El aporte de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC al CONVENIO es por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($138.650.000).

CLAUSULA NOVENA: DESEMBOLSO. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, realizará el desembolso de sus aportes al ASOCIADO con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600009942. Compromiso que respalda y se imputará a la siguiente apropiación presupuestal.

4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040040004/BP260029311020104
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040040004/BP260029311030102
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040040004/BP260029311030105
4143/1.3.2.2.03/2.3.2.02.01.003/52040040004/BP260029311010108
4143/1.3.2.2.03/2.3.2.02.01.003/52040040004/BP260029311010109
4143/1.3.2.2.03/2.3.2.02.01.003/52040040004/BP260029311010110

DESEMBOLSOS DE APORTES : Se realizará así: 1. Un primer desembolso correspondiente al 25% valor del aporte de la Secretaría por un valor de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($90.810.500). 2. Un segundo desembolso correspondiente al 25% valor del aportede la Secretaría por un valor de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($90.810.500). 3. Un último desembolso correspondiente al 50% por valor de por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS MCTE ($181.621.000).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estos desembolsos se realizarán teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el requerimiento técnico (requerimiento para adquisición de bienes, obras y/o servicios) y con la entrega de los respectivos informe de avances de ejecución de las obligaciones e informe del financiero que dé cuenta de la ejecución, debidamente verificado por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del convenio. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales, financieros, y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

El desembolso de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor e interventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del convenio.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en la ciudad de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

CONCEPTO	TARIFA	OBSERVACIONES
DEDUCCIONES		
Pro-Cultura	1%	Mayor a UVT 4.072 ($154.752.288)
Pro-Desarrollo	1%	Menor a UVT 2.196 ($83.456.784)
Pro-Desarrollo	3,50%	Igual o Mayor a UVT 2196 ($83456784)
Pro-Univalle	2%	100% del valor del contrato
Bienestar del Adulto Mayor	2%	100% del valor del contrato
Pro-Hospital	1%	100% del valor del contrato
Pro-Unipacifico	0,50%	100% del valor del contrato
Pro-Deporte y Recreación	2%	100% del valor del contrato
RETENCIONES		
Retención en la fuente por renta	2,50%	Persona jurídica y persona Natural declarante de renta
Retención en la fuente por renta	3,50%	Persona Natural no declarante de renta
Retención de IVA	19%	Persona jurídica, persona natural régimen común
Retención de ICA	7,7*1000	Persona jurídica, persona natural

NOTA: Igual cuando aplique, se deducirá lo establecido en el Acuerdo No. 0530 de 2022.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El Asociado hace las siguientes declaraciones: 10.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 10.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 10.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 10.4 El Asociado al momento de la celebración del presente Asociado no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 10.5 El Asociado está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 10.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento del objeto del presente Convenio. 10.7 El Asociado durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 10.8 El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10.9 El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DEL ASOCIADO. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en las cláusulas octava y novena del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 12.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes al desarrollo del convenio. 12.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 12.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal Asociada de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: El Asociado FUNDACIÓN BIBLIOTEC, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por la Secretaría de Educación Distrital con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que la Secretaría de Educación Distrital se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Asociado en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del Asociado de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en los Estudios Previos y/o Resolución de Adjudicación, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, la Secretaria de Educación Distrital podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, e imponer multas sucesivas o puntuales al Asociado equivalentes al 1% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo, los cuales autoriza EL ASOCIADO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Asociado en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la FUNDACIÓN BIBLIOTEC debe pagar a nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a título de indemnización, una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Asociado durante la ejecución del convenio. PARÁGRAFO: La administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio se refieren a su incumplimiento, que conllevea que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución. El asociado deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del convenio y seis (06) meses más.
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Garantiza el cumplimiento de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8%	Por la duración del convenio y tres (03) años más
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista	20%	Por la duración del conve
Responsabilidad civil extracontractual (Artículos 2.2.1.2.3.1.8 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Por el término de duración del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del Convenio y el tiempo adicional exigido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. El Asociado debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio las garantías a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El Asociado es una entidad independiente del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. FUNACIÓN BIBLIOTEC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATCIÓN: El Asociado deberá comunicar anticipadamente y por escrito al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Asociado no podrá Subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratos no relevará al asociado de las responsabilidades que asume en el desarrollo del convenio y por las demás obligaciones emanadas del presente Convenio. 22.2: La Secretaría de Educación Distrital no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Asociado. 22.3. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, podrá exigir al Asociado la terminación del Convenio en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y /O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio por el Asociado, será asumida por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través de un supervisor, el cual será asignado por el ordenador del gasto para tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Convocatoria No. 4143.010.32.0855-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Asociado. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos previos a la adjudicación del Convenio. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima novena del presente Convenio y la acreditación de encontrarse el Asociado al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación en la Av 6ta Norte No. 13n-50, teléfono 6603228. EL ASOCIADO en la CALLE 5 No. 24 a – 91 – Cali (Valle), teléfono No. 5545662 - 3186150043. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

El presente Complemento al Convenio de Asociación se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO	EL ASOCIADO
(Firma electrónica)	(Firma electrónica)
JOSÉ DARWIN MEJÍA LENIS Secretario de Despacho Secretaría de Educación	MARÍA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN Representante Legal FUNDACIÓN BIBLIOTEC NIT No. 900528294-0

Elaboró: Wilmar Asprilla Cortes – Contratista
Revisó: Yamileth Fajardo Ramos – Contratista
Adriana María De La Hoz Caro – Profesional Universitario
Manuela Sánchez Rodríguez – Abogada Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DECOMPRA / CONVENIO NO.	4143.010.26.1.0888.2023
NOMBRE DE CONTRATISTAYCC/NIT.	Fundación Bibliotec
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DEIDENTIFICACIÓN	900528294-0
OBJETO	Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las bibliotecas escolares, a través de acompañamientos formativos, herramientas didácticas y dotación de espacios bibliotecarios. Ficha EBI BP-26002931, vigencia 2023.
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($501.892.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 DE MAYO DE 2023
FECHA DE INICIO:	17 DE MAYO DE 2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO.1	N/A

Entre los suscritos Entre los suscritos a saber, MARIO HERNAN COLORADO FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.723.502 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto (E) de la Secretaría de Educación Distrital del Distrito de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Resolución de nombramiento Ordinario en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administración central Distrital No. 4137.010.21.0.1911 de fecha 19 de julio de 2023, acta de posesión No. 0302 del 24 de julio de 2023, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y MARIA ELISA HOLGUIN HOLGUIN identificado con cedula de ciudadanía No. 66.928.542, en calidad de representante legal de la Fundación Bibliotec identificada con el NIT. No. 900528294-0 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.1 al Contrato cuyo objeto es Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las bibliotecas escolares, a través de acompañamientos formativos, herramientas didácticas y dotación de espacios bibliotecarios. Ficha EBI BP-26002931, vigencia 2023. No. 4143.010.26.1.1.0888.2023, con fundamento en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. La Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali tiene como misión administrar la prestación del servicio público de la educación, optimizando la infraestructura física, recursos económicos y su potencial humano, mediante el diseño e Implementación de políticas y planes educativos que garanticen el acceso, la permanencia y calidad de la educación de los niños niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media, atención a poblaciones, mediante educación formal, no formal e informal, contribuyendo a la formación de un ciudadano participativo y democrático, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad para brindar un servicio educativo al alcance de todos.

3. Que teniendo en cuenta que el CDP 3600009942, asociado a la ficha BP 26002931, con fecha de 15.02.2023, fue expedido por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($435.662.000), no correspondía al 100% del valor total del proyecto, necesario para el logro de los objetivos propuestos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que por directrices de Secretaría de Hacienda a través de CIRCULAR N° 4131.030.22.2.1020.000009, informa que: *"(…) Con el fin de que los organismos puedan cumplir con los compromisos adquiridos, es necesario que exista una armonización entre el ingreso en caja y lo presupuestado. Por ello se informa que el monto máximo fijado para asignar las solicitudes de PAC, es el siguiente: Para los fondos del Sistema General de Participación (SGP) el monto máximo a asignar será del 70% (ultima doceava) sobre el valor asignado en el presupuesto y lo asignado en los documentos de distribución por la Nación, de Enero a Diciembre de 2023, o en el mes que el organismo priorice y lo requiera durante lavigencia 2023. Para las once doceavas su distribución será de Febrero a Diciembre del 2023. Para los fondos de rendimientos financieros, el monto a asignar será a partir de julio del 2023, los cuales están sujetos al recaudo efectivo en caja y a diferentes variables económicas del mercado y la estacionalidad en caja. (…)"*

5. Qué a través de correo electrónico de 26 de julio de 2023, se solicita ajuste al CDP 3600009942, por el valor total del proyecto $478.062.000 CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS MTC.

6. Qué a través de correo recibido mismo 26 de julio de 2023, se expide el CDP 3600009942, ajustado por valor de $478.062.000 CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS MTC.

7. Que, para el cumplimiento del objetivo descrito, se requiere adicionar al convenio No 4143.010.26.1.0888.2023, la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($114.768.000), el cual se encuentra soportado en el CDP 3600009942, por valor total de $478.062.000 CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS MTC.

8. Que por lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades planteadas en el contrato es necesario adicionar las siguientes acciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLE DE ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.3	Ejecutar estrategia de biblioteca escolar en casa	1.1.3.1	Adquisición de paquetes escolares viajeras con colecciones de literatura (libros de literatura infantil) y material didáctico (cartillas, juegos didácticos, cuadernos, lápices de colores, crayones, témperas) que permitan la comprensión lectora y la escritura en familia.	15	$ 213.000,00	$ 3.195.000,00
SUBTOTAL						**$ 3.195.000,00**
1.1.5	Dotar de mobiliario las bibliotecas escolares	1.1.5.1	Dotación de mobiliario para 3 bibliotecas escolares (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, implementos didácticos, sillas, mesas, pufs, entre otros de acuerdo a la necesidad de la IEO).	1	$ 69.173.000,00	$ 69.173.000,00
SUBTOTAL						**$ 69.173.000,00**
3.1.3	Implementar Red de Bibliotecas Escolares de Cali articulado con el sistema de bibliotecas públicas comunitarias	3.1.3.2	Acompañamiento técnico-formativo en la implementación de un sistema de procesamiento, organización física, catalogación y préstamo de material bibliográfico en 14 bibliotecas escolares.	10	$ 4.240.000	$ 42.400.000

SUBTOTAL	**$ 42.400.000,00**
TOTAL	**$ 114.768.000,00**

9. Que Cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por los representantes legales, el cual formará parte integral del mismo. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servicio los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que conforme las manifestaciones expuestas, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO No. 4143.010.26.1.0888.2023 cuyo objeto es Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las bibliotecas escolares, a través de acompañamientos formativos, herramientas didácticas y dotación de espacios bibliotecarios. Ficha EBI BP-26002931, vigencia 2023, PARA ADICIONAR EL VALOR DEL MISMO así: CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($114.768.000), valor que se encuentra justificado en el CDP 3600009942, por valor total de $478.062.000 CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS MTC.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.1, no causa desequilibrio económico al contrato No. 4143.010.26.1.0888.2023. y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No 4143.010.26.1.0888.2023, que no se modifican mediante la presente Modificación.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(Firmado Electrónicamente)
MARIO HERNAN COLORADO FERNANDEZ
Secretario de Despacho (E)

EL CONTRATISTA,

(Firmado Electrónicamente)
MARÍA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN
C.C. No 66.928.542
Representante Legal
FUNDACIÓN BIBLIOTEC
NIT No. 900528294-0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyectó: Wilmar Asprilla Cortes – Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry – Profesional Universitario (Aprobación Electrónica). (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DECOMPRA / CONVENIO NO.	4143.010.26.1.0888.2023
NOMBRE DE CONTRATISTAYCC/NIT.	Fundación Bibliotec
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DEIDENTIFICACIÓN	900528294-0
OBJETO	Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las bibliotecas escolares, a través de acompañamientos formativos, herramientas didácticas y dotación de espacios bibliotecarios. Ficha EBI BP-26002931, vigencia 2023.
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($616.660.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 DE MAYO DE 2023
FECHA DE INICIO:	17 DE MAYO DE 2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO.1	N/A

Entre los suscritos Entre los suscritos a saber, JOSE DARWIN LENIS MEJIA identificado con cedula de ciudadanía No.16.799.565 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación Distrital del Distrito de Santiago de Cali Distrito Especial,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con NIT. 890399011-3 según Resolución de nombramiento Ordinario en la Administración central Distrital No. 4112.010.20.0321 de fecha 31 de mayo de 2021, acta de posesión No. 0163 del 02 de junio de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y MARIA ELISA HOLGUIN HOLGUIN identificado con cedula de ciudadanía No. 66.928.542, en calidad de representante legal de la Fundación Bibliotec identificada con el NIT. No. 900528294-0 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.2 al Contrato cuyo objeto es Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las bibliotecas escolares, a través de acompañamientos formativos, herramientas didácticas y dotación de espacios bibliotecarios. Ficha EBI BP-26002931, vigencia 2023. No. 4143.010.26.1.1.0888.2023, con fundamento en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. Que de acuerdo a la cláusula novena del convenio 4143.010.26.1.0888.2023 se establecen los desembolsos de los aportes de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso correspondiente al 25% valor del aporte de la Secretaría por un valor de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($90.810.500). 2. Un segundo desembolso correspondiente al 25% valor del aporte de la Secretaría por un valor de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($90.810.500). 3. Un último desembolso correspondiente al 50% por valor de por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS MCTE ($181.621.000).

3. Que teniendo en cuenta la modificación No. 1, se hace necesario realizar ajuste a la cláusula novena, estableciendo la siguiente forma de pago: PRIMER DESEMBOLSO: por valor de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($90.810.500). 2. SEGUNDO DESEMBOLSO por valor de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($90.810.500). 3. TECER DESEMBOLSO: por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS MCTE ($181.621.000). 4. CUARTO DESEMBOLSO por valor de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($114.768.000).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por los representantes legales, el cual formará parte integral del mismo. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servicio los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento. Que por lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades planteadas en el contrato es necesario adicionar las siguientes acciones:

   Que conforme las manifestaciones expuestas, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA NOVENA DEL COMPLEMENTO AL CONVENIO ELCTRONICO No. 4143.010.26.1.0888.2023 cuyo objeto es Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las bibliotecas escolares, a través de acompañamientos formativos, herramientas didácticas y dotación de espacios bibliotecarios. Ficha EBI BP-26002931, vigencia 2023, PARA ACLARAR LA FORMA DE PAGO ASÍ: PRIMER DESEMBOLSO: por valor de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($90.810.500). 2. SEGUNDO DESEMBOLSO por valor de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($90.810.500). 3. TECER DESEMBOLSO: por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS MCTE ($181.621.000). 4. CUARTO DESEMBOLSO por valor de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($114.768.000)

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.2, no causa desequilibrio económico al contrato No. 4143.010.26.1.0888.2023. y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No 4143.010.26.1.0888.2023, que no se modifican mediante la presente Modificación.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrital publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(Firmado Electrónicamente)
JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

EL CONTRATISTA,

(Firmado Electrónicamente)
MARÍA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN
C.C. No 66.928.542
Representante Legal
FUNDACIÓN BIBLIOTEC
NIT No. 900528294-0

Proyectó: Wilmar Asprilla Cortes – Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry – Profesional Universitario (Aprobación Electrónica).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.